



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0718-2017

BITÁCORA: 20/AQ-0170/11/16

Oaxaca, Oaxaca, 07 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

AGROSILVICOLA SAN JOSE S.P.R.DE R.L.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 17 de Noviembre de 2016, al dictamen jurídico positivo No. DFO-UJ0641/2016 de fecha 06 de Diciembre de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SEMARNAT-SGPA-AR-DSFS-0034-17 de fecha 27 de Marzo de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 09 de Diciembre de 2016, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Sin Nombre	San Miguel Suchixtepec	Oaxaca	Agrosilvicola San José S.P.R de R.L.

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Sin Nombre

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	768141	1783235
2	768197	1783229
3	768316	1783181
4	768508	1783088
5	768632	1782992
6	768714	1782927
7	768787	1782904
8	769012	1782821
9	769080	1782794
10	769083	1782739
11	769036	1782711
12	768953	1782705





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0718-2017

BITÁCORA: 20/AQ-0170/11/16

Oaxaca, Oaxaca, 07 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

13	768905	1782706
14	768827	1782699
15	768780	1782624
16	768658	1782614
17	768594	1782591
18	768550	1782526
19	768488	1782471
20	768403	1782440
21	768329	1782360
22	768262	1782282
23	768163	1782288
24	768030	1782347
25	767979	1782356
26	767960	1782409
27	767903	1782444
28	767902	1782486
29	767874	1782529
30	767880	1782596
31	767932	1782729
32	767861	1782758
33	767823	1782798
34	767798	1782854
35	767836	1782988
36	767905	1783050
37	767999	1783118
38	768059	1783171

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al
Sin Nombre	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	30/06/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Sin Nombre	66.01	63.63	46.96





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0718-2017

BITÁCORA: 20/AQ-0170/11/16

Oaxaca, Oaxaca, 07 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Sin Nombre	46.96 (cuarenta y seis punto noventa y seis)	11497.18 (once mil cuatrocientos noventa y siete punto dieciocho)

Nombre del predio: Sin Nombre

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	07/04/17 - 30/06/18	Otras hojosas	10.51	378.11	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/04/17 - 30/06/18	Pinus spp.	10.51	1568.88	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/04/17 - 30/06/18	Quercus spp.	10.51	1021.56	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/18 - 30/06/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/07/19 - 30/06/20	Otras hojosas	7.19	30.23	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/19 - 30/06/20	Pinus spp.	7.19	1650.92	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/19 - 30/06/20	Quercus spp.	7.19	203.03	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/20 - 30/06/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/07/21 - 30/06/22	Otras hojosas	8.92	50.09	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Pinus spp.	8.92	1156.86	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Quercus spp.	8.92	584.28	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/22 - 30/06/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/07/23 - 30/06/24	Otras hojosas	9.91	470.26	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/23 - 30/06/24	Pinus spp.	9.91	1480.36	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/23 - 30/06/24	Quercus spp.	9.91	1473.56	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/24 - 30/06/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/07/25 - 30/06/26	Otras hojosas	10.43	144.92	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/25 - 30/06/26	Pinus spp.	10.43	1011.58	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/25 - 30/06/26	Quercus spp.	10.43	272.54	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/26 - 30/06/27	En receso	0	0	NINGUNO

- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: HORACIO GARCIA RODRIGUEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 2, Número 19, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	HG-809





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0718-2017
BITÁCORA: 20/AQ-0170/11/16

Oaxaca, Oaxaca, 07 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Sin Nombre	D-20-279-SIN-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. La superficie por afectar en la construcción de caminos es de 0.86 hectáreas, para construir una longitud de 2.017 km de brecha de saca, la superficie de caminos ya fue segregada de la superficie bajo manejo, los volúmenes por la apertura de caminos se encuentra incluidos en la posibilidad total.

Para identificar el arbolado en pie a derribar, para diámetros de 7.5 cm hasta 20 cm se utilizara pintura roja, la cual deberá ser visible por un mínimo de 3 años.

Este programa de manejo forestal cuenta con los apartados de clasificación de hábitats, atributos de alto valor para la conservación, así como mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad.

13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los



Handwritten signatures and stamps in blue ink.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0718-2017

BITÁCORA: 20/AQ-0170/11/16

Oaxaca, Oaxaca, 07 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

15. Notifíquese personalmente la presente autorización en términos de lo dispuesto en los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
EL DELEGADO FEDERAL



C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS
EL ESTADO DE OAXACA

C.c.p. PROFEPA - CIUDAD
Expediente - Minujario

TVGI / DDRP / MACM / MAGR / AVR

